LEY Nº 819

LEY DE 31 DE AGOSTO DE 1929

Impuestos.— Los de la testamentaría de Ascencia Montaño v. de Sandoval destínanse a la construcción de una línea telegráfica entre Aguirre y Yungas de Vandiola, pasando por Tiraque y la Aduana de Santa Rosa.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.— El impuesto fiscal proveniente de la testamentaría de la que fué Ascencia Montaño v. de Sandoval, se destina a la construcción de una línea de servicio telegráfico y telefónico de Aguirre a Yungas de Vandiola, pasando por Tiraque y la Aduana de Santa Rosa.

Artículo 2º.—La Dirección General de Telégrafos se encargará de la construcción de la mencionada línea con los fondos indicados, debiendo los propietarios hacerse cargo de la postación necesaria.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 30 de agosto de 1929.

A. S. SAAVEDRA.—DR. DANIEL BILBAO R. Antonio L. Velasco, S. S. .— Alfredo Flores, D. S. V. Leiton, D. S. ad-hoc.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno, de la ciudad de La Paz, a los 31 días del mes de agosto de 1929 años.

H. SILES .- M. Mier y León

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.